



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4613 / 2010.

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.
- Contratación de Curso de Capacitación para los Asistentes del Departamento de Educación de la Comuna de Zapallar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Ortega, Labbe y Asociados Limitada.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato suscrito entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y ORTEGA, LABBE Y ASOCIADOS LIMITADA**, Rut. N° 77.552.840-0, representada legalmente por don Lautaro Eusebio Ortega Guerra, Cédula de Identidad N° _____ domiciliado, para estos efectos, Calle _____
- 2° El presente Contrato tiene por finalidad la contratación de un curso de capacitación para el mejoramiento de la gestión de los asistentes del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, según los requerimientos establecidos en el presente instrumento y en su anexo técnico.
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Consultor la suma única y total de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) exentos de impuestos.
- 4° El Plazo para la Ejecución del curso contratado es aquel fijado en el Anexo Técnico del presente contrato. Podrá Ampliarse el plazo del contrato a petición del Consultor o de la Unidad Técnica, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser debidamente fundamentado y acreditado (y luego calificado por la Unidad Técnica, en el primer caso).
- 5° La Unidad Técnica será ejercida por el Administrador Municipal, a través del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.
- 6° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Contrato que por este acto se aprueba.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

7° IMPUTESE el gasto al ítem N° 215.22.11.002.000.000: Cursos y Capacitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL
CONTRATOS 2010 / DA. 4314.2010.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

AM / CFI / DABM / SEC / JUR / Hd.-



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde